



El Tambo, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto: No. 815
Radicación: 2023-00192-00
Proceso: DECLARATIVO VERBAL CON DISPOSICIONES ESPECIALES- DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante: ANGEL DELIO GRAJALES VILLADA
Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOS CAUSANTES: HUGO HERNAN CAICEDO COBO, FRANCISCO JAVIER CAMPO TAFUR, MARGUI SORAYDA CHACON MEDINA, MANUEL BOLIVAR DURAN SOLIS Y CARLOS FERNEY SANCHEZ, e igualmente la demanda se dirige contra GONZALO CAICEDO COBO, ROCIO SOCORRO CAICEDO COBO, CAMPO ELIAS AGREDO PAZ, LUZ ELVIA ANTE CONSTAIN, MARIA DEL MAR ASTUDILLO, ALDEMAR CAMPO SANCHEZ, RODRIGO ALIRIO CAMPO CAMPO, DORIS GLORIA CAMPO DE SANCHEZ, NUBIA INES CHITO DORADO, CARMENZA CORREA JANSASOY, LUCY ILVANIA DURAN RAMIREZ, MARIBEL GUTIERREZ, ELIZABETH GUTIERREZ IDROBO, JESUS EVER HURTADO MONTENEGRO, ELVIA JIMENEZ, ARBENIO MONTENEGRO, MIGUEL ANGEL MONTENEGRO GUTIERREZ, LUIS ALBERTO SANCHEZ CORREA, MARTHA LUCIA SANCHEZ CORREA, AYDA NELLY SANDOVAL, DIOMEDES SOLARTE, HUGO LINO TAFUR URIBE, OLMEDO URREA MONTENEGRO, y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, TERCEROS DESCONOCIDOS que puedan tener algún derecho sobre el bien a prescribir

Por haberse subsanado en debida forma, y ser este Despacho competente para conocer de las pretensiones incoadas,

SE RESUELVE:

1º.- ADMÍTASE la demanda declarativa verbal con Disposiciones Especiales - DECLARACIÓN JUDICIAL DE PERTENENCIA-, por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, propuesta por el señor ANGEL DELIO GRAJALES VILLADA, identificado con la cedula de ciudadanía número 2.678.345, quien actúa a través de apoderada judicial, contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOS CAUSANTES: HUGO HERNAN CAICEDO COBO, FRANCISCO JAVIER CAMPO TAFUR, MARGUI SORAYDA CHACON MEDINA, MANUEL BOLIVAR DURAN SOLIS Y CARLOS FERNEY SANCHEZ, e igualmente la demanda se dirige contra GONZALO CAICEDO COBO, ROCIO SOCORRO CAICEDO COBO, CAMPO ELIAS AGREDO PAZ, LUZ ELVIA ANTE CONSTAIN, MARIA DEL MAR ASTUDILLO, ALDEMAR CAMPO SANCHEZ, RODRIGO ALIRIO CAMPO CAMPO, DORIS GLORIA CAMPO DE SANCHEZ, NUBIA INES CHITO DORADO, CARMENZA CORREA JANSASOY, LUCY ILVANIA DURAN RAMIREZ, MARIBEL GUTIERREZ, ELIZABETH GUTIERREZ IDROBO, JESUS EVER HURTADO MONTENEGRO, ELVIA JIMENEZ, ARBENIO MONTENEGRO, MIGUEL ANGEL MONTENEGRO GUTIERREZ, LUIS ALBERTO SANCHEZ CORREA, MARTHA LUCIA SANCHEZ CORREA, AYDA NELLY SANDOVAL, DIOMEDES SOLARTE, HUGO LINO TAFUR URIBE, OLMEDO URREA MONTENEGRO, y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, TERCEROS DESCONOCIDOS que puedan tener algún



derecho sobre el bien a prescribir, que se crean con derecho sobre dos bienes inmuebles rurales, PREDIO N°1 denominado LOTE 23 con una extensión de 4438m² y el PREDIO N°2 denominado LOTE N° 25 con una extensión de 2543m², ubicados en la vereda Monterredondo, del Municipio de El Tambo, Departamento del Cauca, que hace parte de otro de mayor extensión denominado "LOS GUAYABOS", con Matrícula Inmobiliaria No. 120-138735 y matrícula Catastral No. 00-020000-00030-0117-0-00000000, cuyos linderos especiales se determinan en el libelo promotor.

2ª.- DISPONER que a esta demanda se le dé el trámite previsto para los procesos DECLARATIVOS DE PERTENENCIA, en el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo I, Artículo 375 del C.G.P, proceso verbal sumario teniendo en cuenta el avalúo catastral del inmueble a usucapir.

3ª.- NOTIFÍQUESE personalmente la admisión de la demanda a los señores GONZALO CAICEDO COBO, ROCIO SOCORRO CAICEDO COBO, CAMPO ELIAS AGREDO PAZ, LUZ ELVIA ANTE CONSTAIN, MARIA DEL MAR ASTUDILLO, ALDEMAR CAMPO SANCHEZ, RODRIGO ALIRIO CAMPO CAMPO, DORIS GLORIA CAMPO DE SANCHEZ, NUBIA INES CHITO DORADO, CARMENZA CORREA JANSASOY, LUCY ILVANIA DURAN RAMIREZ, MARIBEL GUTIERREZ, ELIZABETH GUTIERREZ IDROBO, JESUS EVER HURTADO MONTENEGRO, ELVIA JIMENEZ, ARBENIO MONTENEGRO, MIGUEL ANGEL MONTENEGRO GUTIERREZ, LUIS ALBERTO SANCHEZ CORREA, MARTHA LUCIA SANCHEZ CORREA, AYDA NELLY SANDOVAL, DIOMEDES SOLARTE, HUGO LINO TAFUR URIBE, OLMEDO URREA MONTENEGRO, corriéndole traslado de la demanda por el término de diez (10) días, entregándole copia de la demanda y sus anexos tal como lo establecen los artículos Art. 291, 290 y 369 del C.G.P., teniendo en cuenta se desconoce el correo electrónico..

4ª.- ORDÉNASE el EMPLAZAMIENTO de LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LOS CAUSANTES: HUGO HERNAN CAICEDO COBO, FRANCISCO JAVIER CAMPO TAFUR, MARGUI SORAYDA CHACON MEDINA, MANUEL BOLIVAR DURAN SOLIS Y CARLOS FERNEY SANCHEZ Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, en la forma y términos indicados en el artículo 108 del C.G.P. y Decreto 806/20.

5ª.- ORDENAR a la parte demandante instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible de cada uno de los predios objeto de prescripción, junto a la vía pública más importante sobre la cual tengan frente o límite, la que deberá contener los datos indicados en el numeral 7º del artículo 375 ib., de la cual aportarán las fotografías, donde se observe su instalación y contenido de todos los datos, que tendrán que estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) de ancho.

6ª.- ORDÉNASE la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número No. 120 - 138735, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. OFÍCIESE.

7ª.- Una vez inscrita la demanda y aportadas las fotografías de las vallas, ORDÉNASE la inclusión de su contenido, en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que para tal efecto lleva el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas.

8ª.- INFÓRMESE de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC-, para que,



si lo consideran pertinente, dentro del ámbito de sus respectivas funciones, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar. OFÍCIESE.

9ª.- RECONOCER personería a la Dra. PAOLA ANDREA RISUEÑO CABEZAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.060.872.676 de El Tambo y tarjeta profesional No. 319.611 del C.S.J., como mandatario judicial de la parte demandante, en la forma y términos indicados en el poder a él otorgado.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


ANA CECILIA VARGAS CHILITO
JUEZ